

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



BARRANQUILLA, D.E.I.P., CATORCE (14) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2.023). -

REF. 080013110002-2016-00182-00

PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

DEMANDANTE: YOLIMA ASTRID CASTRO

DEMANDADO: MARIO ADOLFO LAURENS LASTRA

Revisada la actuación y como quiera que el término concedido al partidor designado feneció, sin que el mismo siquiera hubiese aceptado el nombramiento, el Despacho designará terna de la lista de auxiliares de la justicia, y quien acepte primero, será el encargado de realizar el respectivo trabajo partitorio, para lo cual se le concederá el término de 15 días.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla,

RESUELVE:

Téngase como partidores a los Drs. JOSE MARTIN AHUMADA ZAMBRANO, quien puede ser notificado a través del correo electrónico: joseahumadazambrano@gmail.com y celular: 3103574168, al Dr. ARTURO MANUEL ALVAREZ MOLINA, quien puede ser notificado a través del correo electrónico: amalvarez01@hotmail.co y celular: 3006818307, ADELYS LEONOR ARIZA BOLAÑO, quien puede ser notificado a través del correo electrónico: adaribo_24@hotmail.com y celular: 3165321561. A quienes se les notificará por correo electrónico, el que acepte primero la designación, será el encargado de realizar el trabajo de partición, para lo cual se le otorga el término de quince (15) días hábiles

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 141
Fecha 15 de agosto de 2023.
Notifico auto anterior de fecha
14 de agosto de 2023.

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee63ab93145a5bce429391e5b5bb253677d35704297ae377bfb082f95eb2dd0c**

Documento generado en 14/08/2023 02:14:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>